



FLASH INFORMATIVO 2006-3

Reformas a la Ley de Comercio Exterior

El día 24 de enero de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Comercio Exterior”, mismo que entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación se describen los puntos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual, a fin de poder identificar otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

Reglas de Carácter General

Entre las reformas a la mencionada Ley, destaca la inclusión de la facultad para la Secretaría de Economía de emitir reglas de carácter general en el ámbito de su competencia (Programas de Exportación o de Fomento, regulaciones y restricciones no arancelarias, aplicación de Tratados de Libre Comercio, entre otras), así como criterios necesarios para el cumplimiento de la leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos y demás ordenamientos también de su competencia.

Por lo anterior, consideramos importante vigilar los términos en que sean emitidas las mencionadas reglas generales por parte de la Secretaría de Economía, a fin de verificar que sean acordes con otras disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Participación del sector privado en la emisión de disposiciones

Con el objeto de otorgar participación al sector privado en la emisión de disposiciones derivadas de la Ley (tales como disposiciones relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias, así como aplicación de Programas de Fomento), se establece la obligación para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de hacer públicos los anteproyectos de dichas disposiciones.

En este sentido, se prevé que las organizaciones representantes de los intereses de los distintos sectores privados podrán emitir su opinión sobre los citados anteproyectos.

Cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias por medios electrónicos

Destaca también que, mediante la citada reforma, se establece que la Secretaría de Economía, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, determinarán los medios a través de los cuales deberá demostrarse el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, los cuales podrán consistir en documentos que contengan ciertas medidas de seguridad, medios electrónicos, o incluso por ambas vías.

Para tal efecto, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que administren o controlen regulaciones y restricciones no arancelarias desarrollarán, en un plazo de 12 meses, un plan de trabajo para interconectarse electrónicamente con las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el particular, consideramos que la reforma que se comenta no es clara respecto de la forma en que se acreditará el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, por lo que recomendamos verificar la forma en que sean implementadas las citadas medidas.

* * * * *

México, D.F.
Enero de 2006